

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 006
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **24 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR EU	5	23/01/2025	PARV 037	<p>1. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0167-20, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad AGREGADOS DEL CESAR E.U.</p> <p>1.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo allegada mediante radicado No. 20251003668202 del 21 de enero de 2025 presentada por el señor ARMANDO JAIME VEGA MOLINA quien actúa como apoderado del señor JULIO YAMIN BERARDINELLI, representante legal de la sociedad AGREGADOS DEL CESAR E.U., titular del Contrato de Concesión No. 0167-20, de acuerdo con lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0167-20, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo modificado por la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, según lo expuesto en la parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO, complementar la solicitud radicada con el No 20251003668202 del 21 de enero de 2025, en lo que corresponde a:

						<ul style="list-style-type: none"> • Describir los hechos perturbatorios que se están realizando en el título minero con la ejecución del contrato de obra y construcción de la vía. • Establecer el domicilio y residencia del Consorcio Urbe Frontera, integrado por Global Designs and Buildings (80%), Constructora Manor (10%) y Malamo Ingeniería (10%). y el “Consortio Intercrecimiento Vial” en calidad de agente interventor del contrato de obra número 040012 de 2023, presuntos perturbadores. <p>Parágrafo. Se informa a la titular, que vencido el plazo sin la presentación de la información solicitada se decretará el desistimiento de la solicitud allegada mediante radicado No. No 20251003668202 del 21 de enero de 2025.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que, se reconoce personería jurídica al señor ARMANDO JAIME VEGA MOLINA quien actúa como apoderado del señor JULIO YAMIN BERARDINELLI, representante legal de la sociedad AGREDOS DEL CESAR E.U. titular del Contrato de Concesión No. 0167-20, para actuar dentro de todos los trámites relativos a la solicitud de amparo administrativo allegada mediante radicado No. 20251003668202 del 21 de enero de 2025 de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder conferido. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	NFS-14511	GERMAN DURAN URIBE	11	23/01/2025	PARV 038	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor GERMAN DURAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.084.553, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación</p>

de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARV No. 007 del 08 de enero del 2025** de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar copia de evidencias
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos		X		Imágenes y su interpretación, si se cuenta con ellas, según PTO
5. Reconocimiento de campo	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	

						orientado a mineralizaciones	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
							8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.

						de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO aprobado
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	

						<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101031561 el día 07 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor GERMAN DURAN URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.084.553, titular del Contrato de Concesión No. NFS-14511 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NGC-09351	NASSER MARQUEZ CONTRERAS, MABEL LEON YEPEZ	9	23/01/2025	PARV 039	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores NASSER MARQUEZ CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.021.704 y MABEL LEON YEPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 18.971.950, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en</p>

el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico PARV No. 041 del 15 de enero del 2025** de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar copia de actas
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos			X	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	

						incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso como se indica en el PTO
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
							15.3 Formatos de captura		X	
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLOGICO										

				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Según PTO
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO
<p>PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución</p>								

					<p>VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Se informa a los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remítase a “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101031063 el día 18 de julio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a los señores NASSER MARQUEZ CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.021.704 y MABEL LEON YEPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 18.971.950, titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA - INDUSALCA LTDA	16	23/01/2025	<p>PARV 040</p> <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de Reconciliación de Recursos y Reservas minerales presentada por la sociedad INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA. - INDUSALCA LTDA., identificada con NIT. 825001722-7, para el periodo 2021-2022 a través de radicado No. 20221002210592 del 30 de diciembre de 2022, en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. JHF-09081 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 039 del 15 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 039 del 15 de enero de 2025, en su numeral 3.5 y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 8 de la Resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 320-46-994000000183 expedida el 02 de abril de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 039 del 15 de enero de 2025 (Formato de Reconciliación Recursos y Reservas – RRR).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA. - INDUSALCA LTDA., identificada con NIT. 825001722-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	024-44	RAMON VIECO ARIZA	19	23/01/2025	PARV 041	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 024-44, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAMÓN VIECO ARIZA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas presentados en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2022, diligenciado mediante Evento 655371 de Fecha y hora: 20/NOV/2024 16:17:48 en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”.</p>

					<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, diligenciado mediante Evento 655391, 655394, 655395 y 655397, en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas presentados en cero (0) correspondiente al II y III trimestre del año 2024, diligenciado mediante Evento 655402 y 655403 en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024, junto con su soporte de pago así mismo requiere su presentación a través del radicador web de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 y 3.10 del Concepto Técnico PARV No. 402 del 11 de septiembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente y diligencie a través del Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2024, Nacional de Minería, de acuerdo con las recomendaciones señaladas en los numerales 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 036 del 14 de enero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que SE CONSIDERA VIABLE TECNICAMENTE la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones: presentada por el titular minero mediante el SIGM “Anna Minería” con radicado No. 103217-0 del Fecha y hora: 03/OCT/2024 16:32:23, (Evento 632885), de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 036 del 14 de enero de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 273 del 03 de junio del 2022, notificado por estado jurídico PARV 053 de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 564 del 11 de octubre de 2024, notificado por estado jurídico PARV 051 del 19 de octubre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 574 el 21 de octubre de 2024, notificado por estado jurídico PARV 052 del 23 de octubre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente; esto es, hasta el día 14 de febrero de 2025.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que la declaración y pago de las regalías, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, es decir que para el IV trimestre 2024 tiene plazo de presentarse hasta el 15 de enero 2025 sin que se le generen intereses moratorios, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado, aun cuando no se registre producción o esta haya sido nula (0) durante el periodo causado.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que una vez retome labores de Explotación debe presentar un documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique).
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos <p>8. INFORMAR al titular minero que en la próxima inspección de campo será verificada la respuesta allegada mediante el SIGM “Anna Minería” con radicado No. 103217-0 del Fecha y hora: 03/OCT/2024 16:32:23, (Evento 632885) referente a la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que se ENTIENDE POR PRESENTADA la respuesta al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, establecido mediante Auto PARV No. 463 del 06 de agosto de 2024, referente a la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, allegada mediante el SIGM “Anna Minería” con radicado No. 103217-0 del Fecha y hora: 03/OCT/2024 16:32:23, (Evento 632885).</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 024-44, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 036 del 14 de enero del 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>11. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 036 del 14 de enero del 2025.</p> <p>13. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101031562 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>14. INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR